

# GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

SANTA ANA DE CORO, JUNIO, 2020

GACETA ORDINARIA N°10047

DEPÓSITO LEGAL: FA2018000072

## CONSEJO UNIVERSITARIO

ING RAFAEL PINEDA  
RECTOR

ING EUGENIO PETIT  
SECRETARIO

ING EMMA PAOLA GARCÍA  
VICERRECTORA ACADÉMICA

ING. VÍCTOR PIÑERO CRUZ  
VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL CHIRINOS  
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

DR. DOMINGO MALDONADO  
RESPONSABLE ANTE EL MPPEUCT

LCDA. EVELYN RUIZ  
VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
(SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO  
VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. LUIS MARTINEZ  
VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA  
ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

PUBLICACIÓN DEL FONDO EDITORIAL  
UNIVERSITARIO SERVANDO GARCÉS

EMANADO DE LA COORDINACIÓN DE GACETA  
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL  
REDACCIÓN Y EDICIÓN:  
LCDO. JAIRO AMAYA  
DISEÑO Y MONTAJE:  
LCDA. GABRIELA CASTILLO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SANTA ANA DE CORO - ESTADO FALCÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
TERRITORIAL DE FALCÓN  
ALONSO GAMERO

## SUMARIO

\*Se somete a consideración modificación presupuestaria para cubrir pago de la nómina de la primera quincena del mes de junio.

\*Se somete a consideración la clasificación a dedicación exclusiva de los docentes que ocupen cargos directivos de libre nombramiento y remoción

### SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 13 11/06/2020

1. Oficio N° OGA-CUCA-2020-009 de fecha 11 de Junio de 2020, suscrita por la Econ. Jayaline Reyes Daniz, Jefe Oficina Gestión Administrativa, en la cual solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES BOLIVARES CON 34/100 CENTIMOS (Bs.1.498.268.983,34)**, con recursos provenientes de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, de acuerdo a comunicación de fecha 11/06/2020 signada con el numero DIR/ N° 0190-2020, emanada por él Director Adjunto de la OPSU. Dicha solicitud se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 Reglamento numero 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Publico.

1ra Quincena de Junio	Día del Padre
1.399.968.983,34	98.300.000,00

Los recursos antes mencionados serán orientados para la cobertura de insuficiencias presupuestaria en Gasto personal correspondiente a:

Los mismos serán incorporados en las Acciones Centralizadas 01 y 03, denominados Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras y Previsión y Protección Social respectivamente, acción específica 01, en las partidas 4.01 y 4.07 pertenecientes a Gastos de Personal y Transferencias y donaciones. para ellos se incrementa en las partidas 4.01 y 4.07 antes mencionadas, las subpartidas co-

rrespondiente para cubrir el pago de la nomina de la primera quincena de gasto de personal tanto activo como pasivo del mes de junio , tales como sueldo y salarios, primas, complementos, jubilaciones, pensiones, así como el Pago del Bono del Día del Padre.

### RESUELVE

Se acordó **APROBAR** la solicitud presentada

### SESIÓN ORDINARIA N° 07 15/06/2020

### RESOLUCIÓN N° 82

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACION UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE  
FALCON "ALONSO GAMERO"  
CONSEJO UNIVERSITARIO

Reunidos en la sesión No. 007 de fecha 15 de Junio de 2020, actuando por mandato de la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", contemplada en la Resolución No. 053 del 02 de mayo del 2017; dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.321 extraordinario el 04 de agosto del 2017; mediante la cual, asume de manera provisional las atribuciones de Consejo Universitario contempladas en el Reglamento de la Universidad.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Universidades, la Universidades Nacionales Experimentales se registrarán por el Reglamento que al efecto dicte el Ministerio con competencia en educación Universitaria.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, según la resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial, extraordinario, número 6.321, del 04 de agosto del 2017, es una universidad experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

### CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución 053, publicada en La Gaceta Oficial extraordinario No. 6.321 del 04 de agosto del 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos del régimen de ingreso, escalafón, jubilaciones, pensiones, primas, bonificaciones, asistencia y previsión social del personal docente, administrativo y obrero.

### CONSIDERANDO

Que El Consejo Universitario en sesión del día 009 del 30 de Abril de 2018, aprobó la estructura de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Ga-

mero", bajo la concepción matricial, donde quedan establecidos: I.- Los órganos de consultas y dirección. II.- Los órganos de ejecución. III.- Los órganos de apoyo administrativo. IV.- Los órganos de asesoría y control. Y V.- Los órganos del poder popular.

### CONSIDERANDO

Que los cargos contemplados en la estructura, por sus características y responsabilidades, son de confianza y en sus niveles tienen autoridad para dirigir y manejar personal que garantiza la ejecución de los fines, programas y proyectos de la UPTAG.

### CONSIDERANDO

Que en el Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social, se establece que los cargos directivos, serán a dedicación exclusiva y de libre nombramiento y remoción.

### RESUELVE

Primero.- Otorgar la condición de dedicación exclusiva, a partir del 01 de Enero del 2020, a los miembros del personal docente, que ocupan cargos contemplados en la estructura de la universidad hasta Jefes de Secciones.

Segundo.- Instruir a la Oficina de Gestión Humana, para dar cumplimiento a esta Resolución.

Tercero.- Comuníquese y Publíquese en la Gaceta Universitaria para los efectos legales correspondientes.

Dado, sellado y firmado en el despacho del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 007, a los 15 días del mes de Junio del Dos mil veinte. Años 209 de la

independencia y 161 de la Federación.

### RESOLUCIÓN N° 83

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACION UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE  
FALCON  
"ALONSO GAMERO"  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

Reunidos en la sesión No. 007 de fecha 15 DE Junio de 2020, actuando por mandato de la Disposición Transitoria Única del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", contemplada en la Resolución No. 053 del 02 de mayo del 2017; dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.321 extraordinario el 04 de agosto del 2017; mediante la cual, asume de manera provisional las atribuciones de Consejo Universitario contempladas en el Reglamento de la Universidad.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Universidades, la Universidades Nacionales Experimentales se registrarán por el Reglamento que al efecto dicte el Ministerio con competencia en educación Universitaria.

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", de acuerdo a su Reglamento de

Organización y Funcionamiento, según la resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial, extraordinario, numero 6.321, del 04 de agosto del 2017, es una universidad experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Universidades y el Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social; contemplan el ingreso del personal docente, por concursos en las categorías superiores a las de Instructor hasta la categoría de Agregado.

### CONSIDERANDO

Que el nombramiento definitivo a los ganadores de concurso en las categorías de Asistente o Agregado, será formalizado una vez transcurrido un año, desde la fecha de la toma de posesión del cargo por parte de los docentes.

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Organizadora del concurso de oposición, solo tiene cualidad para conducir el proceso a partir del inicio hasta que se produzca el veredicto final de las fases del proceso y sean declarados los ganadores del mismo.

### CONSIDERANDO

Que para determinar la nota en la fase de evaluación de credenciales con un peso de un treinta por ciento (30%), la Comisión Organizadora del concurso, obtie-

ne unos valores de la evaluación de credenciales, a través de la aplicación de un baremo, y luego, los resultados los refiere a una tabla de conversión, para adjudicar la nota de cero (00) a (20).

### CONSIDERANDO

Que Las Normas Complementarias al Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social del Personal Docente de la UPTFAG, establece que la Clasificación Inicial de los ganadores de los concursos de oposición, será realizada por la Comisión de Clasificación.

### CONSIDERANDO

Que es la Comisión de Clasificación de la UPTAG, que tiene la cualidad para emitir la clasificación inicial y las posteriores actualizaciones de la clasificación anual de cada miembro del personal docente de la UPTAG y la de notificarle a cada docente, cuando reúne las condiciones para el ascenso: El tiempo transcurrido en cada categoría, el puntaje acumulado y que proceda a cumplir con la obligación de la presentación del trabajo de ascenso.

### RESUELVE

**Primero.-** Es la valoración de méritos, de acuerdo al baremo para la evaluación de credenciales, contemplado en el Artículo 100, del Reglamento del Régimen de Ingreso, Ascenso, Jubilaciones, Pensiones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Previsión Social del Personal Docente de la UPTFAG, la que determina la categoría de los ciudadanos y ciudadanas que concursaron.

**Segundo.-** Los ciudadanos y las ciudadanas, que ha-

yan concursado y obtenido una clasificación inicial de Asistente o Agregado, permanecerán mediante un nombramiento provisional, en las respectivas categorías como resultado de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Clasificación.

**Tercero.-** Los miembros del Personal Docente, que hayan obtenido una Clasificación Inicial, de acuerdo al resuelto anterior, para ratificarles el nombramiento como miembro ordinario, tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

\*Los que obtuvieron la Clasificación Inicial de Asistente, deberán presentar un Trabajo de Ascenso para escalar de Instructor a Asistente.

\*Los que obtuvieron la Clasificación Inicial de Agregado, deberán presentar un trabajo de ascenso para escalar de Instructor a Asistente; y otro, para escalar de Asistente a Agregado.

**Cuarto.-** El nombramiento como personal docente ordinaria permanente, será notificado al culminar el primer año, por esta vez, a partir del 15 de mayo del 2020 hasta el 15 de mayo el 2021, por haber operado un retardo en la notificación de la clasificación inicial y del nombramiento provisional, a cada ganador del concurso donde participó.

**Quinto.-** Los ganadores de concursos que no cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución, en el marco de la Ley de Universidades, no serán ratificados; en consecuencia, quedaran excluidos como personal docente de la UPTAG.

**Sexto.-** Se instruye que en los concursos futuros, incorporar en los lapsos y las notificaciones de resultados a los ganadores, un lapso de quince (15) días hábiles para realizar la clasificación inicial y notificación de nombramiento provisional, para evitar retardos en el proceso.

**Séptimo.-** Comunicase y Publíquese de inmediato en la Gaceta Universitaria, para los efectos legales pertinentes.

Dado, sellado y firmado en el despacho del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 007, a los Quince días del mes de Junio del Dos Mil Veinte del 2020. Años 209 de la Independencia y 161 de la Federación.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña

Presidente

Ing. Eugenio Petit Valles

Secretario

Se somete a consideración el informe presentado por la Comisión de Desarrollo y Clasificación Docente relacionado con la reconsideración de los Baremos de la clasificación inicial y los cambios a la categoría de agregado de los Docentes:

**JOSÉ ESCOBAR** C.I V-6.888.827 (Reconsideración del Baremo)

**FRANK CHIRINOS** C.I. V- 9.500.800 (Reconsideración del Baremo) y la solicitud de ser considerado a la categoría de agregado.

**ROCÍO LOYO** C.I V- 10.479.719 (Reconsideración del Baremo y la solicitud de ser considerado a la categoría de agregado)

### RESUELVE

Se acordó **APROBAR** la reclasificación solicitada; en tal sentido se instruye notificar a los docentes la presente decisión.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 14**  
**25/06/2020**

Oficio N° OGA-CUCA-2020-010 de fecha 25 de Junio de 2020, suscrita por la Econ. Jayaline Reyes Daniz, Jefe Oficina Gestión Administrativa, en la cual solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Crédito Adicional), hasta por la cantidad de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLIVARES CON 26/100 CENTIMOS (Bs.2.156.288.947,26)**, con recursos provenientes de la Oficina de Planificación del Sector Universitario, de acuerdo a comunicación de fecha 25/06/2020 signado con el numero DIR/ N° 0199-2020, emanada por el Director Adjunto de la OPSU . Dicha solicitud se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104, Literal 2 Reglamento numero 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Publico. Los recursos ante mencionados serán orientados para la cobertura de insuficiencias presupuestaria en gasto personal correspondiente a la Segunda Quincena del mes de Junio. Los mismos serán incorporados en las Acciones Centralizadas 01 y 03, denominados Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras y Previsión y Protección Social respectivamente, acción específica 01, en las partidas 4.01 y 4.07 pertenecientes a Gastos de Personal y Transferencias y donaciones. para ellos se incrementa en las partidas 4.01 y 4.07 antes mencionadas, las subpartida correspondiente para cubrir el pago de la nomina de la segunda quincena de gasto de personal tanto activo como pasivo del mes de junio , tales como sueldo y salarios, primas, complementos, jubilaciones, pensiones y Bono de alimentación.

### RESUELVE

Se acordó **APROBAR** la solicitud presentada.

# UPTAG GACETA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN ALONSO GAMERO

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**Ing. Rafael Pineda P.**  
Rector Presidente



**Ing. Eugenio Petit V.**  
Secretario